



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADUADO/A.

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) implica una nueva organización de las enseñanzas universitarias, en sus diferentes niveles (Grado, Master, Doctorado), orientándose en la dirección de asegurar la calidad de la oferta educativa. La Universidad de Málaga (UMA) apuesta decididamente por conformar un mapa de titulaciones que sean flexibles, competitivas y de calidad, a la vez que cumplan el principio básico de homologación. Para llegar a tal objetivo, es primordial que las titulaciones que compongan dicho mapa se articulen a través de un proceso que se caracterice por contener una combinación adecuada de capacidades y competencias incluidas en sus programas, de manera que los futuros titulados tengan la garantía de adquirir una formación sólida y completa.

La educación superior debe afrontar nuevos desafíos y es necesario encaminar nuestras acciones hacia la obtención de resultados útiles para el entorno del que formamos parte y al que estamos obligados a rendir cuentas. El cumplimiento de este reto de compromiso local sólo es posible si la UMA es capaz de alcanzar los niveles de excelencia que requiere nuestra competitividad global. La calidad en la enseñanza, y su exponente habitual de “excelencia” como calidad máxima es un objetivo central de la UMA. La calidad de la enseñanza depende de varios factores y el primero de ellos estriba en la capacidad de proporcionar un aprendizaje flexible y abierto. Mediante una profunda reforma de los planes de estudios, es perfectamente posible dar respuesta a las demandas del mercado, y de nuestro entorno, que no sólo requieren conocimientos especializados sino también capacidad de aprendizaje continuado y tenencia de competencias transversales. El reto del EEES requiere un cambio de concepciones, y tal cambio no es posible si no existe un compromiso compartido entre los protagonistas del mismo.

Para poder llevar a cabo de una forma ordenada el proceso general de elaboración de los nuevos planes de estudio, este Consejo de Gobierno ha resuelto establecer los criterios y el procedimiento que se describen a continuación.

1.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADUADO/A.

En el diseño de títulos oficiales de Graduado/a habrán de tenerse en cuenta las directrices contenidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (un



extracto de las mismas se incluyen en el Anexo I a esta Resolución), y normas que lo desarrollan; los compromisos adquiridos en el seno del Consejo Andaluz de Universidades, detallados en el Anexo II; las normas dictadas por la Comunidad Autónoma a efectos de autorización de enseñanzas; los Estatutos de la Universidad de Málaga y los criterios que, a continuación, se relacionan:

- La Memoria justificativa de cada Título deberá contener el correspondiente plan de estudios, detallando las asignaturas que integrarán cada Módulo o Materia en que se estructure. Para cada asignatura habrá de presentarse una propuesta del área o áreas de conocimiento susceptibles de hacerse cargo de la docencia.
- La carga lectiva mínima de las asignaturas, tanto optativas como obligatorias, será de 6 créditos, salvo que en el seno de la correspondiente Comisión de Título a nivel andaluz se decida, de forma justificada, una carga menor.
- Todos los planes de estudios deben garantizar que el alumno debe estar acreditado al finalizar la titulación del conocimiento de una segunda lengua de las oficiales de la Unión Europea. Articular la forma de poder tener tal garantía (debate mantenido en la reunión del 2 de Mayo, 2008, ver Anexo II):
 - o Definir el idioma como una competencia transversal.
 - o Definir el idioma como asignatura en los planes de estudios.
 - o Convalidar el conocimiento del idioma por créditos (Servicios jurídicos de la Junta analizará la posibilidad de la convalidación. Asimismo, la Junta tiene previsto homologar los centros de idiomas de cada universidad).
 - o Acreditar el conocimiento del idioma por la Universidad.
 - o Acreditar el conocimiento del idioma por entidades externas.
- En caso de incluirse módulos, materias y/o asignaturas optativas, debe tenerse en cuenta, según los acuerdos alcanzados por las Universidades Andaluzas (2 de Mayo, 2008, ver Anexo II) que el máximo de créditos ofertados de un grado estructurado en 240 créditos será de 300 créditos (300 créditos financiados), los cuales pueden dedicarse a asignaturas optativas y/u obligatorias. El índice de optatividad por cada asignatura optativa que tenga que cursar el estudiante quedará determinado en relación al número de créditos que sobre los 240 se destinen a optativas respecto al máximo de 300 créditos posibles de ser ofertados. Considerando el hecho que el número mínimo de alumnos para las optativas debe suponer el 15% de los alumnos de nuevo ingreso en esa titulación, donde excepcionalmente para el caso de titulaciones con escaso número de alumnos, menos de 33 alumnos, el número mínimo de alumnos debe ser de 5 para cada optativa ofertada. Para titulaciones de Grado de más de 240 créditos está aún por determinar por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el número de créditos financiados.
- Cuando se pretendan diseñar itinerarios de especialización en el seno de un Título, la oferta de optativas se configurará por Bloques cerrados



que contendrán toda la carga lectiva que el estudiante deba cursar en este tipo de materias. Como mínimo habrán de configurarse dos Bloques.

- En el diseño de los planes de estudios se habrá de tener en cuenta que no contengan ningún elemento que impida que se realicen estudios a tiempo parcial.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADUADO/A.

El contenido de las Memorias, como se ha señalado, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, debiéndose observar, para su elaboración, los Protocolos de Evaluación y Guías de Apoyo elaboradas al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica se facilitará a los Centros las herramientas informáticas que deban ser utilizadas en el proceso, la cual será diseñada incluyendo íntegramente todos los contenidos englobados en el programa Verifica esbozado por la ANECA.

Por el Vicerrectorado de Ordenación Académica se llevarán a cabo las acciones necesarias para facilitar la cumplimentación de los apartados de las Memorias que se detallan en el Anexo III a este documento, dado su carácter general y su obligada inclusión en todas las Memorias. No obstante lo anterior, en el proceso de elaboración, se podrán incluir las matizaciones que se estimen oportunas.

Para cada título de Graduado/a se constituirá una *Comisión de Centro para la elaboración de propuestas de estudios de grado* que estará formada por aquéllos miembros que cada uno de los Centros responsables de una titulación decida. En aquellos títulos que se caractericen porque su plan de estudios cuente con materias incluidas en más de una Rama o Subrama de Conocimiento significativamente, las Comisiones de planes de estudio tendrán una composición mixta de representantes nombrados por la Rectora a propuesta de los Centros que se encuentren integrados en las citadas Ramas o Subramas, atendiendo a la adscripción a Ramas o Subramas de las titulaciones que actualmente se imparten en dichos Centros. Las Comisiones contarán con el asesoramiento de los miembros del Vicerrectorado de Ordenación Académica, o personas en quien deleguen, quedando constituido éste en Oficina Técnica.

El Decano o Director del Centro, o Centros, en su caso, deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica los nombres de las personas que compongan dichas Comisiones así como cualquier variación que se produzca en las mismas.

Estas Comisiones deberán desarrollar todos los trabajos técnicos que resulten necesarios para la elaboración de la propuesta del Título de Graduado/a que se le encomiende.

En cualquier caso, en la elaboración de las propuestas de Títulos de Graduado/a se valorarán los informes y sugerencias que, sobre planes de estudios, puedan emitir los distintos Departamentos que impartan, o puedan impartir, docencia en los actuales títulos o en los propuestos, así como, en su caso, los emitidos por los agentes económicos y sociales.

Una vez contrastado con los informes y sugerencias de los Departamentos interesados y, en su caso, de los colectivos e instituciones implicadas, la propuesta que el Centro remita al Vicerrectorado de Ordenación Académica, previa aprobación por la Junta de Centro, se acompañará de un anexo en el que se recojan las opiniones que no se hayan asumido.

En cualquier momento del procedimiento de elaboración de las propuestas de Títulos de Graduado/a la Rectora podrá convocar a Decanos, Directores de Centro y miembros del Equipo de Gobierno con el fin de considerar líneas integradas de actuación y solventar las distintas cuestiones que puedan suscitarse.

Una vez elaboradas las Memorias, se enviarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica a efectos de comprobar el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos.

Por parte del Servicio de Ordenación Académica se emitirá un informe técnico que, junto con la Memoria, será valorado por una "Comisión de Estudios de Grado", integrada por:

- La Rectora, que actuará como presidenta.
- La Vicerrectora de Ordenación Académica, que actuará como Vicepresidenta y sustituirá a la Rectora en caso de ausencia.
- La Directora de Secretariado de Estudios de Grado, que actuará como Secretaria.
- El Vicerrector de Profesorado, Formación y Coordinación.
- La Vicerrectora de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- El Vicerrector de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.
- Un miembro del Consejo Social, elegido por el propio Consejo de entre los representantes de los intereses sociales.
- Un profesor con vinculación permanente de cada una de las siguientes Ramas y Subramas de Conocimiento establecidas por el Consejo Andaluz de Universidades y designados por la Rectora.



RAMAS DE CONOCIMIENTO R.D. 1393/2007	SUBRAMAS DE CONOCIMIENTO CAU
Arte y Humanidades	
Ciencias	
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	Ciencias Sociales y de la Educación
	Ciencias Jurídicas
	Ciencias Económicas y Empresariales
Ingeniería y Arquitectura	

Con carácter asesor la Comisión podrá invitar a quien estime oportuno, pudiendo actuar con voz pero sin voto.

La *Comisión de Estudios de Grado* será renovada cada cuatro años.

La pertenencia a la *Comisión de Estudios de Grado* será personal e intransferible durante el tiempo en que se mantenga la condición que hubiera dado lugar a la designación. Ningún vocal podrá delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones. La inasistencia reiterada a las sesiones de trabajo de la Comisión, sin causa justificada, será causa de cese y sustitución.

De las recomendaciones y alegaciones formuladas por la Comisión se dará cuenta a la correspondiente *Comisión de Centro para la elaboración de propuestas de estudios de grado* para que dentro del plazo de diez días proceda a corregir los errores y/o completar la información no aportada.

Cumplido el trámite anterior, con carácter previo a la remisión de la Propuesta de Memoria definitiva para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, habrá de pronunciarse la Junta de Centro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Los criterios y el procedimiento establecidos en la presente Resolución serán de aplicación exclusiva a las enseñanzas de Grado que estén destinadas a sustituir a las que, en la actualidad, vienen siendo organizadas por la Universidad de Málaga.

El procedimiento descrito, para aquellas enseñanzas de Grado cuya impartición esté previsto se inicie en el curso académico 2009-2010, se ajustará al siguiente calendario:

Entrega de la memoria en Vicerrectorado de Ordenación Académica previamente aprobada por Junta de Centro	hasta 10-9-08
Revisión por el Servicio de Ordenación Académica/ Revisión por la Comisión de Estudios de Grado	hasta 30-9-08
Informe técnico Jefe de Servicio de Ordenación Académica/ Informe Comisión de Estudios de Grado	hasta 30-9-08
Vºbº, autorización y objeciones a la propuesta por Vicerrectora de Ordenación Académica	hasta 10-10-08



Remisión de propuesta a los Centros para su aprobación definitiva	10-10-08
Plazo subsanación, en su caso	hasta 20-10-08
Envío de propuesta definitiva con la aprobación de Junta/s de Centro/s a Vicerrectorado de Ordenación Académica	hasta 20-10-08
Revisión de toda la documentación enviada por los Centros	Desde 20-10-08 hasta fecha Consejo de Gobierno
Aprobación Consejo de Gobierno	entre 20 y 27-10-08
Introducción datos en Programa Verifica	Desde recepción hasta 27-10-08
Finalización del procedimiento	28-10-08
Envío de documentación a Junta de Andalucía	30-10-08

Mediante Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica se hará público el calendario a tener en cuenta para la puesta en marcha de enseñanzas de grado a partir del curso académico 2010-2011.



ANEXO I

Extracto de directrices contenidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

Artículo 3.4.: indica que los planes de estudios deben ser verificados por el Consejo de Universidades y que su implantación debe ser autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Además, los planes de estudios, de acuerdo con el artículo 2.2 d de la LOU y en relación con lo señalado por los Estatutos de la UMA (aprobados mediante Decreto 145/2003, 3 de junio), deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, a iniciativa propia, o a propuesta de las Juntas de Centro.

Artículo 5: establece que los créditos europeos, ECTS, son unidades de medida del haber académico, y establece pautas para hacer efectiva la movilidad de los estudiantes.

El Capítulo II (artículos 8, 9, 10 y 11): establece la estructura de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y su validez en todo el territorio nacional en tres ciclos, denominados de Grado, Master y Doctorado, respectivamente. Se indica la finalidad de cada uno de los ciclos y la denominación de los títulos.

El Capítulo III: se centra específicamente en las enseñanzas oficiales de Grado. Donde:

a) **El Artículo 12:** destaca que:

a.1.) Los títulos de Grado deben contener 240 créditos ECTS, incluyendo toda la formación teórica y práctica que debe adquirir el estudiante (norma que no afecta a las titulaciones con directrices comunitarias propias).

a.2.) Cada título de Grado deberá adscribirse a una de las cinco grandes ramas de conocimiento:

Arte y Humanidades.
Ciencias
Ciencias de la Salud
Ciencias Sociales y Jurídicas
Ingeniería y Arquitectura

- a.3.) Cada título de Grado debe incluir 60 créditos ECTS de formación básica, de los que al menos 36 deberán estar vinculados a algunas de las materias previamente establecidas (Anexo II del RD 1393/2007) para la rama de conocimiento del título y los restantes, hasta 60, tienen que concretarse en materias básicas de cualquiera de las ramas.
- a.4.) Obliga a la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado con una extensión comprendida entre 6 y 30 créditos ECTS, el cual deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y deberá estar orientado a la evaluación de competencias asociadas a la titulación.
- a.5.) Se establece una extensión máxima de 60 créditos para las prácticas externas que deberán ofertarse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.
- b) **El Artículo 13**: establece las directrices para la transferencia y el reconocimiento de créditos entre distintas titulaciones y universidades.
- c) **El Artículo 14**: establece las condiciones de acceso.

El Capítulo VI: se centra en los procesos de verificación y acreditación de títulos:

- a.) Las universidades solicitarán al Consejo de Universidades la verificación de los títulos, de acuerdo con los procedimientos, protocolos y guías de verificación establecidos por la ANECA.
- b.) El Consejo de Universidades enviará la propuesta a la ANECA para su evaluación por la Comisión formada por expertos de la rama de conocimiento correspondiente, designados por la ANECA.
- c.) Una vez verificado el plan de estudios y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma, será inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el BOE.
- d.) Con el fin de comprobar que un plan de estudios conducente a la obtención de un título, se está llevando a cabo de acuerdo con lo especificado en la propuesta para la verificación, los títulos inscritos deberán someterse a su evaluación cada **6 años**, para renovar por la ANECA o por los órganos de evaluación que determinen las Comunidades Autónomas.
- e.) La Disposición Adicional Primera establece que la implantación podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente plan de estudios. Así mismo, establece que en el curso académico 2010-2011 no



podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las titulaciones actuales.

f.) La Disposición Transitoria Primera se refiere a la implantación de nuevas titulaciones en el curso académico 2008-2009, y establece que las solicitudes presentadas al Consejo de Universidades, con anterioridad al 15 de febrero de 2008, deberán de verificarse en el plazo máximo de **tres meses**.

g.) El Real Decreto incluye en el ANEXO I un modelo de memoria para la solicitud de títulos oficiales. Este modelo incluye diez apartados con sus correspondientes subapartados:

- 1.- Descripción del título.**
- 2.- Justificación.**
- 3.- Objetivos.**
- 4.- Acceso y admisión de estudiantes.**
- 5.- Planificación de las enseñanzas.**
- 6.- Personal académico.**
- 7.- Recursos materiales y servicios.**
- 8.- Resultados previstos.**
- 9.- Sistema de garantía de calidad.**
- 10.- Calendario de implantación.**



ANEXO II

Acuerdos para la ordenación de las enseñanzas de Grado en el Sistema Andaluz de Universidades

A.- Acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Andaluz de Universidades del día 22 de enero de 2008.

En desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su sesión de 22 de enero de 2008, aprobó como acuerdo y directrices generales lo siguiente:

1.- El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación (además de lo establecido en el **Artículo 3.4.** del RD 1393/2007).

2.- En el curso 2008-2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del RD 1393/2007 (**por lo que no se hace uso de la Disposición Transitoria Primera del RD 1393/2007 señalada en el punto 5.f.**).

3.- Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto por la Universidad para atender a las necesidades de la titulación y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada (**teniendo en cuenta asimismo el capítulo VI del RD 1393/2007 y el punto 5.g., anteriormente señalado**).

4.- Implantación progresiva anual de cada nuevo título (**por lo que se acoge a la implantación progresiva de títulos, y no a la simultánea, establecida en la Disposición Adicional Primera, punto 5.e.**). Se acuerda además, que la implantación de cada titulación se realice de manera simultánea en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse, así como la implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.

5.- Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz. El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento. En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como la **estructura modular** que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.

6.- Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, sólo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el cincuenta por ciento de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del anterior apartado número cinco. En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.

7.- Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.

El calendario planteado para cumplir el documento marco aprobado en el CAU fue el siguiente:

- Primer bloque:
 - Aprobación de las Líneas Generales, Protocolos y Metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz.
 - Hasta el 30 de marzo de 2008.
 - Primer listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas:
 - 30 de marzo de 2008.
 - Mapa de titulaciones vinculado a las incluidas en el primer listado y contenidos comunes:
 - 30 de mayo de 2008.
 - Informe previo para verificación del mapa de las titulaciones incluidas en el primer listado:
 - 30 de octubre de 2008
- Segundo bloque:
 - Segundo listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas:
 - 30 de mayo de 2008
 - Mapa de titulaciones vinculado a las incluidas en el segundo listado y contenidos comunes:
 - 30 de octubre de 2008
 - Informe previo para verificación del mapa de las titulaciones incluidas en el segundo listado:
 - 30 de enero de 2009
- Para el resto del proceso de implantación de nuevas enseñanzas se determinará su calendario.

B.- Acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Andaluz de Universidades del día 30 de marzo de 2008.

Con objeto de cumplir el calendario descrito anteriormente, las Universidades Andaluzas han estado trabajando en el diseño de las Líneas generales, protocolos y metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz, así como en el primer listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas. Ambos estaban previstos ser resueltos para el 30 de marzo de 2008.

En primer lugar se celebraron varias reuniones para llevar a cabo la redacción de una propuesta de Líneas Generales, Protocolos y Metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz. Reuniones que estuvieron orientadas a tratar de establecer un protocolo para el cumplimiento del acuerdo marco del CAU (22 Enero, 2008) y del RD 1393/2007. Los acuerdos son los siguientes:

1.- Estructura de las enseñanzas:

Se considera que el setenta y cinco por ciento de las enseñanzas comunes incluirán los sesenta créditos de formación básica descritos en el Art 12.5 del R.D. 1393/2007, así como las prácticas externas, cuando se programen, el trabajo de fin de Grado y los seis créditos que, como máximo, se podrá reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Art. 12.8).

El 75 % de las enseñanzas comunes habrá de referirse a módulos de organización de los planes de estudio. Estos módulos se entienden, siguiendo las indicaciones de ANECA para la solicitud de Verificación, como una entidad superior a la asignatura y materia. Los módulos se consideran como unidades de reconocimiento de créditos parciales. Estos módulos se estructuran en los siguientes contenidos:

Denominación del módulo		Créditos ECTS	
Duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE QUE EL ESTUDIANTE ADQUIERE CON DICHO MÓDULO			
REQUISITOS PREVIOS			
Materia 1 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 2 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 3 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia n (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)
Actividades formativas con su contenido en ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencia que debe adquirir el estudiante			
Sistema de evaluación de la Adquisición de las Competencias			
Breve resumen de contenidos			

De esta descripción del módulo, el acuerdo debe incluir los siguientes aspectos:

- Denominación del módulo.
- Créditos ECTS.
- Competencias y resultados del aprendizaje que el estudiante adquiere con dicho módulo.
- Breve resumen de contenidos.

2.- Criterios a tener en cuenta para la elaboración de las propuestas de Títulos Oficiales de Grado, considerando las materias comunes:

Los nuevos planes de estudio deben estructurarse para que cada año académico esté compuesto por dos semestres, donde en cada uno de ellos el alumno pueda cursar 30 créditos ECTS.

Los 60 créditos correspondientes a materias básicas deben ubicarse en los dos primeros cursos. Con objeto de dar cumplimiento al espíritu del Real Decreto, los contenidos básicos deben incluir al menos tres materias de las contempladas para cada rama, con el mínimo de 6 créditos que refleja el RD 1393/2007, recomendándose un límite de 12 por materia, dicho número de créditos puede ser algo mayor dependiendo del título de que se trate (Reunión del 2 de Mayo, Anexo II).

Se recomienda que los restantes 120 créditos de contenidos comunes a todo el Sistema Universitario Andaluz se ubiquen en los tres primeros cursos, con la excepción, en su caso, de las prácticas profesionales y los trabajos fin de grado.

Se recomienda que las prácticas externas, cuando se programen, así como el trabajo de fin de Grado se desarrollen durante el último curso.

Basándose en el acuerdo adoptado de llevar a cabo una estructura modular de las Titulaciones de Grado, los 180 créditos de enseñanzas comunes, que incluyen 120 créditos de contenidos comunes (que constituirían el núcleo de la titulación) que deben añadirse a los 60 créditos de contenidos básicos, para cumplir el acuerdo del CAU del 22 de Enero de 2008, se deben estructurar de la siguiente forma:

- El núcleo de cada titulación y las materias básicas se deben estructurar en módulos que tendrán una dimensión mínima de 12 créditos, pudiendo alcanzar en cada título y Universidad los 18 créditos. No obstante, podrán existir por agregación de varios módulos elementos de mayor dimensión, e incluso, de manera excepcional, con menos créditos del mínimo establecido.
- En cada universidad, según sus especificidades, cada uno de estos módulos podrá llegar a alcanzar hasta un máximo de 18 créditos.
- La suma de los créditos que se atribuyan al núcleo central de la titulación en las Universidades Andaluzas será de 120.

- Las Universidades se reconocerán recíprocamente cada uno de los módulos con los créditos con que figuren en la universidad de destino, así como el cómputo global de créditos acumulados por el alumno.
- Si el saldo resulta negativo el alumno deberá completar los créditos cursando otras enseñanzas afines, que serán fijadas por las comisiones de reconocimiento de la universidad de destino.

3.- Procedimiento para velar por el cumplimiento de las enseñanzas comunes.

La Asociación de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA) ha acordado crear dos tipos de comisiones: (i) comisiones de títulos, y (ii) comisiones por ramas y subramas. Donde la composición y competencias de las mismas serán la siguiente:

Comisiones de Título.

Descripción: se constituirá una para cada título (ubicadas en cada una de las 8 ramas del conocimiento).

Composición: Presidente un Vicerrector (de cualquier Universidad Andaluza y que sea miembro de la comisión de rama de donde dependa el título), un representante de cada uno de los Centros propios donde se imparta la titulación vinculada (estos representantes serán Decanos y Directores de Centro, o la persona en la que, en su caso, se delegue), y un experto en calidad de las Universidades Andaluzas. Al igual que en la anterior, la comisión debe entender de la definición de las materias básicas y su concreción para cada Rama o Subrama.

Competencias: Generar las propuestas de contenidos comunes, es decir, configurar el acuerdo del 75% de enseñanzas comunes válido para la titulación en Andalucía. Para ello rentabilizarán el esfuerzo y el trabajo realizado con anterioridad, tanto en la redacción del Libro Blanco de la titulación, como en las Redes Andaluzas de titulación, en Conferencias de Decanos, nacionales o autonómicas, etc. Asimismo, debe incluirse evidencia de la intervención de agentes externos. En el proceso de elaboración de la propuesta del 75% de enseñanzas comunes se deberá oír a agentes sociales externos vinculados con cada titulación. En el proceso de elaboración deberá tenerse en cuenta a los especialistas en innovación docente y en selección de capital humano.

Comisiones por Ramas de Conocimiento.

Descripción: Son comisiones dependientes del Consejo Andaluz de Universidades y estarán vertebradas en conformidad a las distintas ramas y subramas del conocimiento establecidas por el CAU, en relación a la ubicación de los planes de estudios:



RAMAS DE CONOCIMIENTO R.D. 1393/2007	SUBRAMAS DE CONOCIMIENTO CAU
Arte y Humanidades	
Ciencias	
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	Ciencias Sociales y de la Educación
	Ciencias Jurídicas
	Ciencias Económicas y Empresariales
Ingeniería y Arquitectura	

Composición: Estarán integradas por 18 miembros, de los que cada Universidad designará uno, con rango, al menos de Vicerrector, y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa designará 9 miembros en representación de los intereses sociales. Presidirá la misma un miembro de entre los designados por las Universidades con rango de Rector. Dicha comisión debe entender de la definición de las materias básicas y su concreción para cada Rama o Subrama.

Competencias: Recibir e informar de las propuestas de enseñanzas comunes de cada una de las titulaciones. Serán objeto de su análisis tanto las titulaciones reguladas como las no reguladas. Estas comisiones determinarán, asimismo, las materias básicas descritas en el Art. 12.5. del R.D. 1393/2007.

Calendario para las tareas a realizar por las comisiones de títulos y las comisiones por ramas.

Los resultados del trabajo de estas comisiones deberán estar disponibles para su estudio y aprobación por parte de la Comisión Académica del CAU antes del 30 de mayo de 2008. Tras la obtención del informe previo, por el CAU, para la verificación el 30 de octubre de 2008, cada Universidad habrá de iniciar el proceso de Verificación del Título ante el Consejo de Coordinación Universitaria conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007.

4.- Acuerdos varios sobre la duración del curso académico, la equivalencia en horas de trabajo semanal del alumno de cada crédito ECTS, su distribución en tareas concretas y, finalmente, la distribución de la dedicación del profesor.

4.1.- Sobre duración del curso académico:

Periodo lectivo: Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias del profesorado universitario, y en consonancia con lo establecido en el artículo 4º.4. del Real Decreto 1125/2003, el periodo lectivo de cada curso académico se establecerá en 40 semanas anuales, iniciándose en el mes de septiembre y finalizando en el mes de julio.

Periodo docente: El periodo docente o periodo en el que se desarrollarán las actividades teóricas y prácticas presenciales correspondientes a cada curso

académico, debe establecerse en 30 semanas anuales, divididas en dos periodos cuatrimestrales de 15 semanas efectivas de docencia cada uno de ellos. Durante el resto del periodo lectivo, además de tareas de estudio o evaluación, podrán desarrollarse otras actividades académicas dirigidas tales como seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, etc.

4.2.- Sobre equivalencia en horas de trabajo del alumno de cada crédito ECTS y su distribución en tareas concretas:

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el cual se determina el sistema de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se propone que el número de horas de trabajo del estudiante se establezca en 25 horas por cada crédito ECTS.

Teniendo en cuenta que el artículo 4.1. del Real Decreto 1125/2003 establece que el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico debe ser de 60, la cantidad de trabajo semanal del estudiante correspondiente a cada curso académico de 40 semanas se establece en 37.5 horas por semana (60 ECTS x 25 horas/ECTS/40 semanas), en las que se computarán todas las horas de trabajo requeridas para la adquisición de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes, por los estudiantes.

Las actividades que integran el trabajo personal del alumno se distribuirán en los siguientes porcentajes sobre el total: a) un 30% de clases lectivas, teóricas o prácticas, presenciales, b) un 60% de trabajo personal del alumno, donde se integrarían además del estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, c) un 10% de realización de exámenes y pruebas de evaluación,

De esta forma, por ejemplo, para una asignatura de 6 créditos ECTS, la cantidad de trabajo del estudiante debe distribuirse en la forma siguiente:

Cantidad de Trabajo del estudiante	% sobre Total	Horas/año
Horas de enseñanza	30%	45
Trabajo personal	60%	90
Evaluación	10%	15
Total horas	100%	150

4.3.- Sobre la distribución de la dedicación del profesor:

Teniendo en cuenta la duración de la jornada de trabajo semanal de 37,5 horas, lo establecido en el Real Decreto 898/1985, de Régimen del Profesorado Universitario, y en los artículos correspondientes del Convenio Colectivo del PDI laboral, para un profesor con dedicación a tiempo completo para el que el artículo 9.4. de dicho Real Decreto establece ocho horas lectivas

y seis de tutorías, la distribución anual de tareas a realizar por el profesor será la siguiente:

- 8 horas semanales de enseñanza presencial (E), teórica y/o práctica, distribuidas a lo largo del periodo docente, sin perjuicio de su cómputo en términos anuales (240 horas) tal y como establece el artículo 9, apartados 6 y 8 del RD 898/1985 y en los Estatutos de las Universidades Andaluzas.
- 6 horas semanales de tutorías o asistencia al alumnado, distribuidas a lo largo de todo el periodo lectivo (75% E).
- Un mínimo de 360 horas anuales de preparación de las actividades docentes.
- Un mínimo de 40 horas anuales dedicadas a otras tareas.
- Un mínimo de 48 horas anuales dedicadas a la evaluación de los estudiantes.
- Al menos un tercio de su jornada, en términos anuales, debe ser dedicada a tareas de investigación.

Los ayudantes y los profesores titulares de escuela universitaria se registrarán por lo establecido en la normativa vigente y los estatutos de cada universidad, respetando, en cualquier caso, los mínimos anteriores. El personal asistencial se registrará por sus acuerdos específicos.

Los profesores podrán dedicar las semanas no lectivas pero laborables a la preparación de clases y a tareas de investigación.

5.- Propuesta de titulaciones a implantar en el curso académico 2009-2010.

CENTRO	Titulación	Denominación Posible Grado	Adscripción Ramam/Subramas
Facultad de Ciencias	Licenciado en Biología	Grado en Biología	Ciencias
Facultad de Ciencias	Licenciado en Matemáticas	Grado en Matemáticas	Ciencias
Facultad de Ciencias	Licenciado en Química	Grado en Química	Ciencias
Facultad de Ciencias	Licenciado en Ciencias Ambientales	Grado en Ciencias Ambientales	Ciencias
Facultad de Ciencias del Trabajo	Diplomado en Relaciones Laborales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Ciencias Jurídicas
Facultad de Ciencias del Trabajo	Diplomado en Trabajo Social	Grado en Trabajo Social	Ciencias Sociales y de la Educación
Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	Licenciado en Economía	Grado en Economía	Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	Diplomado en Gestión y Administración Pública	Grado en Gestión y Administración Pública	Ciencias Jurídicas
Facultad de Ciencias de la Educación	Maestro. Especialidad de Educación Infantil	Grado Maestro Educación Infantil (profesión regulada)	Ciencias Sociales y de la Educación

CENTRO	Titulación	Denominación Posible Grado	Adscripción Ramam/Subramas
Facultad de Ciencias de la Educación	Maestro. Especialidad de Educación Primaria	Grado Maestro Ecuación Primaria (profesión regulada)	Ciencias Sociales y de la Educación
Facultad de Derecho	Licenciado en Derecho	Grado en Derecho	Ciencias Jurídicas
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciado en Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación	Humanidades y Arte
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciado en Historia	Grado en Historia	Humanidades y Arte
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciado en Geografía	Grado en Geografía	Ciencias Sociales y de la Educación
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciado en Filosofía	Grado en Filosofía	Humanidades y Arte
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciado en Historia del Arte	Grado en Historia del Arte	Humanidades y Arte
Facultad de Filología y Letras	Filologías		Humanidades y Arte
Facultad de Medicina	Licenciado en Medicina	Grado en Medicina (profesión regulada)	Ciencias de la Salud
Facultad de Psicología	Licenciado en Psicología	Grado en Psicología	Ciencias de la Salud
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Arquitecto	Grado en Arquitectura (profesión regulada)	Ingeniería y Arquitectura
Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	Diplomado en Enfermería	Grado en Enfermería (profesión regulada)	Ciencias de la Salud
Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	Diplomado en Fisioterapia	Grado en Fisioterapia (profesión regulada)	Ciencias de la Salud
Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	Diplomado en Podología	Grado en Podología	Ciencias de la Salud
Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	Diplomado en Terapia Ocupacional	Grado en Terapia Ocupacional	Ciencias de la Salud
	Diplomado en Ciencias Empresariales	Grado en Finanzas y Contabilidad ¹ Grado en Investigación y Técnicas de Mercado ²	Ciencias Económicas y Empresariales
Escuela Universitaria de Turismo	Diplomado en Turismo	Grado en Turismo	Ciencias Económicas y Empresariales
E. U. de Enfermería de la Diputación Provincial de Málaga	Diplomado en Enfermería	Grado en Enfermería (profesión regulada)	Ciencias de la Salud
E. U. de Magisterio "María Inmaculada" de Antequera	Maestro. Especialidad de Educación Infantil	Grado Maestro Educación Infantil (profesión regulada)	Ciencias Sociales y de la Educación
E. U. de Magisterio "María Inmaculada" de Antequera	Maestro. Especialidad de Educación Primaria	Grado Maestro Ecuación Primaria (profesión regulada)	Ciencias Sociales y de la Educación
Escuela Universitaria de Enfermería "Virgen de la Paz" de Ronda	Diplomado en Enfermería	Grado en Enfermería (profesión regulada)	Ciencias de la Salud

¹ El representante para la Comisión de Título ha sido designado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

² El representante para la Comisión de Título ha sido designado por la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.



C.- Acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Andaluz de Universidades del día 2 de mayo de 2008.

El pasado 2 de Mayo se mantuvo una reunión de la Comisión Académica del CAU, donde los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

1.- Listado de titulaciones: Ampliación (ya incluida en la tabla anterior) del listado de títulos a presentar en la primera etapa del proceso de Bolonia, asimismo se adscribieron los grados a cada una de las ramas y subramas de conocimiento, donde la adscripción de títulos a ramas y subramas de conocimiento es común para todas las Universidades Andaluzas.

2.- Sobre materias básicas: Con objeto de dar cumplimiento al espíritu del Real Decreto, los contenidos básicos deben incluir al menos tres materias de las contempladas para cada rama, con el mínimo de 6 créditos que refleja el RD1393/2007, recomendándose un límite de 12 por materia, dicho número de créditos puede ser algo mayor dependiendo del título de que se trate.

3.- Optatividad: En caso de incluirse módulos, materias y/o asignaturas optativas, debe tenerse en cuenta que el máximo de créditos ofertados de un grado estructurado en 240 créditos será de 300 créditos (300 créditos financiables), los cuales pueden dedicarse a asignaturas optativas y/u obligatorias. El índice de optatividad por cada asignatura optativa que tenga que cursar el estudiante quedará determinado en relación al número de créditos que sobre los 240 se destinen a optativas respecto al máximo de 300 créditos posibles de ser ofertados. Considerando el hecho que el número mínimo de alumnos para las optativas debe suponer el 15% de los alumnos de nuevo ingreso en esa titulación, donde excepcionalmente para el caso de titulaciones con escaso número de alumnos, menos de 33 alumnos, el número mínimo de alumnos debe ser de 5 para cada optativa ofertada.

4.- Segundo idioma: Todos los planes de estudios deben garantizar que el alumno debe estar acreditado al finalizar la titulación del conocimiento de una segunda lengua de las oficiales de la Unión Europea. Articular la forma de poder tener tal garantía:

- a. Definir el idioma como una competencia transversal.
- b. Definir el idioma como asignatura en los planes de estudios.
- c. Convalidar el conocimiento del idioma por créditos (Servicios jurídicos de la Junta analizará la posibilidad de la convalidación. Asimismo, la Junta tiene previsto homologar los centros de idiomas de cada universidad).
- d. Acreditar el conocimiento del idioma por la Universidad.
- e. Acreditar el conocimiento del idioma por entidades externas.

5.- Sobre titulaciones donde la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos: Se acuerda que el número de alumnos sea 20 o que existan indicios de que en los próximos años se llegaría a esa cifra. En caso contrario, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes. Se acuerda que el 50% se



pueda repartir de la siguiente forma: 25% en materias básicas y el otro 25% sean de prácticas o proyectos fin de carrera.

6.- Sobre Comisiones de Ramas: Se acuerda que (i) En la composición de la misma se incluya a un estudiante. (ii) La Consejería es la encargada de nombrar y citar a todos los agentes sociales que intervienen en las citadas comisiones. (iii) En la semana del 12 al 16 se constituirán las Comisiones de Rama.

7.- Sobre Comisiones de Títulos: Se acuerda que (i) En la composición de la misma se incluya a un estudiante, el cual se designará por el Vicerrector que presida dicha comisión y será un estudiante que esté matriculado en la titulación analizada. (ii) Deberán constituirse en la semana del 19 al 23 de mayo. (iii) La función a desarrollar es la de configurar el 75% común en todas las Universidades Andaluzas del plan de estudios de cada título.

ANEXO III

Apartados de la Memoria Justificativa, de redacción común, a facilitar por el Equipo de Dirección de la Universidad de Málaga

1.4.- Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los cuatro primeros años).

- Consejo de Gobierno

1.5.- Número mínimo de ECTS de matrícula por estudiante y período lectivo y, en su caso, normas de permanencia.

- Secretaría General
- Vicerrectorado de Ordenación Académica

4.1.- Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación.

- Vicerrectorado de Estudiantes
- Dirección General de Comunicación e Información

4.2.- Condiciones o pruebas de acceso especiales.

- Secretaría General
- Vicerrectorado de Estudiantes
- Vicerrectorado de Ordenación Académica

4.3.- Sistema de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados.

- Vicerrectorado de Estudiantes

4.4.- Transferencia y reconocimiento de créditos: Sistema propuesto por la Universidad.

- Vicerrectorado de Estudiantes
- Vicerrectorado de Ordenación Académica
- Secretaría General

5.1.- Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.

- Vicerrectorado de Estudiantes
- Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
- Secretaría General

5.2.- Planificación y Gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida.

- Vicerrectorado de Estudiantes
- Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

6.1.- Mecanismos de que se dispone para asegurar que la contratación del profesorado y del personal de apoyo se realizará atendiendo a los criterios de

igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

- Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad
- Vicerrectorado de Profesorado, Formación y Coordinación

7.1.- Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles. Habrá de explicitarse los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de dichos materiales y servicios en la universidad, así como los mecanismos para su actualización.

- Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad

8.1.- Valores cuantitativos estimados para los indicadores y su justificación (tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia).

- Secretaría General
- Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica

8.2.- Procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Secretaría General
- Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica

9.1.- Responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios.

- Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica

9.2.- Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado. Es conveniente que estos procedimientos respondan a unos objetivos de calidad de la enseñanza y el profesorado previamente fijados. Para ello antes de concretar dichos procedimientos podrían definirse los objetivos de calidad que tiene el título o la Universidad con relación a la enseñanza y el profesorado.

- Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica
- Vicerrectorado de Profesorado, Formación y Coordinación

9.3.- Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad. Actividades que aseguren el correcto desarrollo de las prácticas externas y los programas de movilidad (relación con empresas, establecimiento de convenios, selección y seguimiento de los alumnos).

- Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica
- Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
- Vicerrectorado de Relaciones Universidad-Empresa

9.4.- Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.

- Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica
- Vicerrectorado de Relaciones Universidad-Empresa



9.5.- Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc), y de atención a las sugerencias y reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título.

- Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica
- Secretaría General

10.1.- Cronograma de implantación del título. Si el nuevo título sustituye a otro preexistente se deberá especificar el período de implantación del nuevo título y paralelamente el período establecido para la extinción del plan de estudios.

- Secretaría General
- Vicerrectorado de Ordenación Académica

10.2.- Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudios existentes al nuevo plan de estudios. Se debe describir el procedimiento que se seguirá para que los estudiantes puedan efectuar una transición ordenada sin que resulten perjudicados por el proceso.

- Secretaría General
- Vicerrectorado de Ordenación Académica